



Acta de la MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DE LA SEDIA

Fecha de celebración

30 de abril de 2024, a las 12:30 h

Lugar de celebración

La reunión de este órgano colegiado se ha celebrado a través de medios electrónicos, tal y como prevé el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) y el artículo 6.1 de la Orden ETD/379/2021, de 19 de abril, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y las Mesas de Contratación de la Subsecretaría, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructura Digital y de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (BOE de 23 de abril).

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Rocío Rodríguez Temiño, Subdirectora General de Presupuestos y Contratación TIC – Secretaría General de Administración Digital.

SECRETARÍA

D. Andrés Talero Alvarado, Consejero Técnico en la SG de Presupuestos y Contratación TIC – Secretaría General de Administración Digital.

VOCALES

D. Pablo Crevillén Verdet, Abogado del Estado.

D. Esther García Cid, Interventora.

ASISTENTES

Jorge Fabeiro Sanz, Director de la Unidad Temporal para la Transformación Digital de las Administraciones Públicas

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los asistentes a la reunión de la Mesa de Contratación de la SEDIA, que se relacionan en la presente acta, manifiestan que no concurre en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de contratación de los expedientes que se analizan a continuación.

De igual forma, se comprometen a poner en conocimiento de la Mesa, de manera inmediata, cualquier potencial conflicto de interés que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o durante la fase de ejecución de los expedientes.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de acta

Se aprueba el acta de la sesión del día 23/04/2024





2. **Acto de valoración de criterios evaluables automáticamente del procedimiento con número de expediente 2023NSP04553 para adjudicar el contrato de servicios de contratación del análisis, diseño, desarrollo e implantación de la plataforma de inteligencia de datos del Sistema de Seguridad Nacional – fase I (4553).**

Se obtienen las siguientes puntuaciones:

Empresas	Indra Sistemas, S.A	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.	GMV Aerospace and Defence, S.A.U.	
VALORES OFERTAS	Precio oferta.	7.024.793,39 €	7.024.719,00 €	7.085.429,46 €
	Ampliación años garantía	0	3	3
Total Puntos Precio oferta.	Puntos	40,00	40,00	38,04
Total Puntos Ampliación años garantía	Puntos	0	15	15
Puntos Criterios Objetivos	Puntos	40,00	55	53,78
Desviación media puntuaciones crit. Automáticos		-19%	11%	7%

Se percibe que la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. incurre en presunción de anormalidad según el apartado 22 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se le pide que justifique tal hecho según el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 otorgándole plazo hasta el día 08/05/2024 a las 10:00.

3. **Acto de valoración de criterios de juicio de valor del procedimiento con número de expediente 2023NSP04352 para adjudicar el contrato de Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad para Entidades Locales único y centralizado (4352).**

Se vuelve a revisar el informe y se da por válido.

Se otorga las siguientes puntuaciones

UTE 1: UTE INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA - TRC INFORMÁTICA

UTE 2: UTE INNOTECH SYSTEMS – ACCENTURE - S2 GRUPO - MNEMO

UTE 1. VALORACIÓN OFERTA (21.- Criterios de adjudicación - Cláusulas 7 y 8 del PCAP)		Puntuación Max.	Valoración	Puntuación Obtenida
21.1. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor				
1. Requisitos y servicios del COCS	1.1. Requisitos generales del COCS BELL	1	75%	0,75





	1.2. Servicios a ser prestados por el COCS para cumplir los requisitos definidos para el COCS EELL	5	75%	3,75
2. Metodología de gestión del proyecto	2.1 Modelo de Gobernanza del COCS EELL	3	75%	2,25
	2.2. Coordinación global de la implantación del COCS EELL	2	75%	1,5
	2.3 Coordinación de adhesión de las EELL al COCS EELL	4	75%	3
	2.4. Seguimiento de la ejecución de la implantación	2	75%	1,5
3. Plan de trabajo	3.1 Plan de trabajo	5	100%	5
4. Equipo de trabajo	4.1 Capacitación del equipo de trabajo adscrito	3	75%	2,25
	4.2 Experiencia del equipo de trabajo adscrito	3	75%	2,25
	4.3 Certificaciones profesionales del equipo de trabajo adscrito	2	75%	1,5
5. Plan de despliegue	5.1 Recursos humanos dedicados	1	50%	0,5
	5.2 Recursos técnicos dedicados	1	75%	0,75
	5.3 Cronograma orientativo de fases	1	75%	0,75
	5.4 Actuaciones in situ	1	50%	0,5
	5.5 Servicios disponibles desde la nube	1	50%	0,5
	5.6 Plan de pruebas de despliegue	1	50%	0,5
	5.7 Documentación de requisitos y especificaciones a aportar	1	75%	0,75
	5.8 Plan de capacitación y gestión del cambio en entidades	1	25%	0,25
6. Servicios y herramientas propuestos	6.1. Herramientas software a desplegar en EELL	4	75%	3
	6.2. Herramientas hardware a desplegar en EELL	3	100%	3
PUNTUACIÓN 21.1		45		34,25

UTE 2. VALORACIÓN OFERTA (21.- Criterios de adjudicación - Cláusulas 7 y 8 del PCAP)		Puntuación Max.	Valoración	Puntuación Obtenida
21.1. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor				
1. Requisitos y servicios del COCS	1.1. Requisitos generales del COCS EELL	1	25%	0,25
	1.2. Servicios a ser prestados por el COCS para cumplir los requisitos definidos para el COCS EELL	5	50%	2,5
2. Metodología de gestión del proyecto	2.1 Modelo de Gobernanza del COCS EELL	3	75%	2,25
	2.2. Coordinación global de la implantación del COCS EELL	2	75%	1,5





	2.3 Coordinación de adhesión de las EELL al COCS EELL	4	75%	3
	2.4. Seguimiento de la ejecución de la implantación	2	25%	0,5
3. Plan de trabajo	3.1 Plan de trabajo	5	75%	3,75
4. Equipo de trabajo	4.1 Capacitación del equipo de trabajo adscrito	3	100%	3
	4.2 Experiencia del equipo de trabajo adscrito	3	100%	3
	4.3 Certificaciones profesionales del equipo de trabajo adscrito	2	50%	1
5. Plan de despliegue	5.1 Recursos humanos dedicados	1	0%	0
	5.2 Recursos técnicos dedicados	1	25%	0,25
	5.3 Cronograma orientativo de fases	1	50%	0,5
	5.4 Actuaciones in situ	1	25%	0,25
	5.5 Servicios disponibles desde la nube	1	50%	0,5
	5.6 Plan de pruebas de despliegue	1	50%	0,5
	5.7 Documentación de requisitos y especificaciones a aportar	1	25%	0,25
	5.8 Plan de capacitación y gestión del cambio en entidades	1	50%	0,5
6. Servicios y herramientas propuestos	6.1. Herramientas software a desplegar en EELL	4	25%	1
	6.2. Herramientas hardware a desplegar en EELL	3	25%	0,75
PUNTUACIÓN 21.1		45		25,25

4. **Acto de apertura de criterios evaluables automáticamente del procedimiento con número de expediente 2023NSP04352 para adjudicar el contrato de Implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad para Entidades Locales único y centralizado (4352).**

Licitadores:

- UTE 1: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U-INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.-TRC Informática S.L UTE - CIF: A78053147

* Fecha de recepción de la documentación: 17-03-2024 22:08

* Fecha de apertura de la documentación: 30-04-2024 12:48

* Estado del licitador: Admitido

- UTE 2: UTE INNOTECH SYSTEM - ACCENTURE - S2 GRUPO - MNEMO - CIF: B83444943, B-79217790, B-96863444, A82958075.

* Fecha de recepción de la documentación: 18-03-2024 13:57

* Fecha de apertura de la documentación: 30-04-2024 12:48

* Estado del licitador: Admitido

Los licitadores han ofertado los siguientes valores para los criterios 8.1 a 8.9





	MIN PCAP	MAX PCAP	UTE 1 ofertado	UTE 2 ofertado
8.1 Mejora en el número de "PRE2. Pruebas de seguridad de Caja Gris"	364	510	510	510
8.2 Mejora en el número de "PRE3. Pruebas de seguridad de Caja Negra"	312	437	437	437
8.3 Mejora en el número de "PRE4. Análisis de seguridad de código"	156	218	218	218
8.4 Mejora en el número de "PRE5. Pruebas de seguridad de Caja Blanca"	260	364	364	364
8.5 Mejora en el número de "RES4. Laboratorio de análisis de malware"	260	364	364	364
8.6 Mejora en el número de "ASE1. Asesoramiento en ciberseguridad"	52	73	73	73
8.7 Mejora en el número de "ASE2. Asesoramiento legal"	52	73	73	73
8.8 Mejora en el número de "PRE7. Capacitación y concienciación en Seguridad"	52	73	73	73
8.9 Mejora en el número de "GES1. Apoyo a la difusión"	52	73	73	73

En cuanto a los importes, ambas UTEs presentan el detalle de precios unitarios desglosado, pero no presentan el importe total sumado.

De la suma de los importes unitarios se desprenden los siguientes importes ofertados

UTE 1: 48.843.414,50 €

UTE 2: 46.511.181,72 €

5. Ruegos y Preguntas

No hay

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 13:30 h y se aprueba el acta, que como Secretario de la Junta certifico con el visto bueno de la Presidenta.

Andrés Talero Alvarado
Secretario

Rocío Rodríguez Temiño
Presidenta





DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación que forman parte del orden del día de la presente sesión de la Mesa de Contratación Permanente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, los participantes en la misma **DECLARAN:**

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».





4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

-«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

-«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

SEGUNDO: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.





CUARTO: Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

